



CAPÍTULO V

Reconocimiento de Créditos por Actividades Deportivas Universitarias

Artículo 34. Actividades deportivas con reconocimiento de créditos:

1. Créditos por práctica deportiva y competiciones internas
2. Créditos por competiciones externas
3. Créditos por otras acciones de carácter deportivo
4. Créditos a Deportistas de Alto Nivel de la Universidad de Murcia

Artículo 35. Reglas comunes al reconocimiento de créditos

1. Para la obtención de créditos por actividades deportivas universitarias será necesario que el alumno realice la actividad durante el curso en el que pretenda su reconocimiento.

2. Se tendrán en cuenta las actas de asistencia y la práctica deportiva supervisada por el responsable de cada actividad, conforme a las directrices impartidas por el Director del SAD.

3. Según lo dispuesto en la normativa general al respecto, se reconocerán, por alumno y curso académico, los siguientes créditos por actividades deportivas universitarias:

a) Para titulaciones de grado reguladas por el Real Decreto 1393/2007, 1, 2 ó 3 créditos, según lo establecido en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia el veintinueve de julio de dos mil nueve.

b) Para las restantes titulaciones oficiales, hasta 4.5 créditos en fracciones de medio crédito, conforme a lo establecido en la ampliación de la normativa de reconocimiento de créditos de libre configuración aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia el uno de diciembre de dos mil seis.

4. Para la contabilización de los créditos sumarán los obtenidos en cada uno de los tipos de actividades. En caso necesario se redondeará por defecto de la siguiente forma:

a) Para titulaciones de grado, al crédito hasta un máximo de 3 ECTS.

b) Para el resto de titulaciones, al medio crédito hasta un máximo de 4.5 ECTS.

5. El SAD expedirá, una vez finalizado cada curso académico y previa solicitud del interesado, los reconocimientos de Créditos por Actividades Deportivas Universitarias.



6. De acuerdo con el Servicio de Proyección Social y Voluntariado de la Universidad de Murcia, se podrán reconocer créditos por voluntariado deportivo en actividades organizadas por el SAD.

Artículo 36. Créditos por práctica deportiva y competiciones internas

1. Se reconocerán créditos por todas aquellas actividades organizadas, coordinadas o avaladas por el Servicio, y supervisadas por un responsable de actividad designado por el Director del SAD para la obtención de Créditos por Actividades Deportivas Universitarias.

2. Se reconocerá 1 crédito por cada 25 horas de práctica física y deportiva supervisada.

3. El responsable de cada actividad emitirá, a la finalización de la misma, un acta de asistencia y seguimiento con aprovechamiento, incluyendo el número de horas de actividad deportiva realizadas por cada alumno.

4. Para la determinación de los créditos se contabilizará el número total de horas de actividad deportiva supervisada y se realizará el cálculo correspondiente de créditos.

5. En el caso de competiciones internas, un alumno no recibirá créditos por aquellas competiciones en las que haya sido apartado de la competición por el juez único o comité de competición de la misma.

Artículo 37. Créditos por competiciones externas

1. Se reconocerán créditos por competiciones externas a deportistas que representen en competiciones deportivas a la Universidad de Murcia. A tales efectos se distinguirá entre campeonatos de España universitarios, y otras competiciones en representación de la Universidad de Murcia

2. Para la obtención de los créditos se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido con las obligaciones derivadas de la pertenencia a la Selección Deportiva de la Universidad de Murcia en el correspondiente curso académico.

b) No haber sido apartado de la Selección Deportiva de la Universidad de Murcia para el correspondiente curso académico.

c) No haber sido apartado de la competición por sanción deportiva.

d) Haber cumplido las bases y normativas de la competición y reglamentos respectivos.





3. Los créditos obtenidos por este concepto son acumulables por distintas modalidades deportivas. No serán acumulables entre si los créditos de cada una de las fases preliminares de un campeonato, en su caso.

4. Los posibles entrenamientos realizados no contabilizan como horas para el cálculo de créditos por práctica deportiva.

5. Créditos por participación en campeonatos de España universitarios:

a) Modalidades de deportes de equipo:

a.1) Por participar en la fase final: 3 ECTS

a.2) Por participar en la fase interzonal: 2 ECTS

a.3) Por participar en la fase autonómica: 1 ECTS

b) Modalidades de deportes individuales: Por participar en la fase final: 3 ECTS

6. Créditos por otras competiciones de representación de la Universidad de Murcia: Se reconocerá 1 ECTS a cada deportista que participe en una competición avalada por el SAD.

Artículo 38. Créditos por otras acciones deportivas universitarias

1. Se reconocerá 1 ECTS por cada 25 horas de participación en actividades de formación deportiva organizadas por el SAD.

2. Se reconocerán 2 ECTS a los coordinadores deportivos de centro, exigiendo una dedicación a la coordinación de al menos 50 horas por curso. Si un coordinador deportivo cesase en su cargo antes de la finalización del curso académico, se le contabilizará la parte proporcional de créditos en función de los meses que haya permanecido en él.

3. Se reconocerán créditos por la participación en eventos deportivos de especial interés para la Universidad de Murcia, mediante autorización expresa del Vicerrector o Vicerrectora correspondiente.

Artículo 39. Créditos a deportistas de Alto Nivel Universitario

Se reconocerán 3 ECTS a alumnos de la Universidad de Murcia, Deportistas de Alto Nivel Universitario de la Universidad de Murcia, pertenecientes al programa para el curso académico en vigor.

Disposición Adicional Única

Corresponde al Vicerrector o Vicerrectora competente en la materia la resolución de las dudas suscitadas con motivo de la interpretación y aplicación de esta norma.

Disposición Final: entrada en vigor



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Secretaría
General

La presente norma entrará en vigor a partir de su aprobación en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia y será publicada en el Tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Fecha/Hora: 19/09/2011 10:45:05
Firmante: COBACHO GOMEZ, JOSE ANTONIO - 22441814R
Fecha/Hora: 19/09/2011 10:39:45
Firmante: LOMBA MAURANDI, JOAQUIN - 27454479T
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <http://validador.um.es>

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
Tfs. 86 888 3695/96 – Fax. 86 888 3603 – sgeneral@um.es - www.um.es



Código seguro de verificación:
UE9SMnpLUDAwMA==
Huella Digital:
KDVhD40SkWEFxFzrmQatGT/IN0w=

